

ESTADO No. 108

**EL PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA
DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado en lugar público y visible del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA**, hoy **DIECISEIS (16) DE DICIEMBRE DE 2014**, siendo las 08:00 a.m.:

Tipo de Expediente	Interesados	Exp.	Acto Administrativo	Fecha	Observaciones
CONTRATO DE CONCESION	MARISOL COROMTO DIAZ BASTOS	DCJ-111	AUTO PARCU-1977	15-12-2014	<p>ARTÍCULO PRIMERO: CONTINUAR, con el trámite administrativo del auto PARCU-1398 de fecha 09 de Septiembre 2014; Proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: CÓRRASE, traslado a la concesionaria del Informe de Fiscalización Integral N°9296 de fecha 29 de Marzo del 2014, radicado por FONADE en la ANM el 14 de octubre de 2014 con radicado N°2014-10-015.</p>

				<p>ARTÍCULO TERCERO: CÓRRASE traslado a la Corporación Autónoma de la Frontera Nororiental CORPONOR, del Informe de Fiscalización Integral N°9296 de fecha 29 de Marzo del 2014, radicado por FONADE en la ANM el 14 de octubre de 2014 con radicado N°2014-10-015; por los hallazgos encontrados por el Grupo Bureau Veritas Tecnicontrol.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: CÓRRASE traslado al Grupo de Salvamento Minero de la Agencia Nacional de Minería, del Informe de Fiscalización Integral N°9296 de fecha 29 de Marzo del 2014, radicado por FONADE en la ANM el 14 de octubre de 2014 con radicado N°2014-10-015; por los hallazgos encontrados por el Grupo Bureau Veritas Tecnicontrol.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, a la titular del contrato de concesión N°DCJ-111, para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, se sirva cumplir con lo siguiente: 5.1 Forro y atizado en todos los trabajos 5.2 Presente Certificado de Trabajo en alturas para las personas que laboran a una altura superior de 1.5 metros 5.3 Implemente el servicio de agua potable 5.4 Realice la medición de Gas Nitroso (NO2) y Dióxido de carbono (CO2) ya que en la visita no se evidenció la medición de los citados gases hecho que incumple con el artículo 26 del decreto 1335 de 1987; so pena de continuar el procedimiento sancionatorio.</p>
--	--	--	--	--

				<p>ARTÍCULO SEXTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, a la titular del contrato de concesión N°DCJ-111, para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, se sirva corregir la liquidación de regalías para el trimestre I, II, III y IV del año 2013; so pena de continuar el procedimiento sancionatorio.</p> <p>ARTICULO SÉPTIMO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, a la titular del contrato de concesión N°DCJ-111, para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, se sirva cumplir con lo siguiente 7.1 Conformación de la Brigada de Salvamento Minero 7.2 Implementación del Plan de Emergencias 7.3 Realice la señalización en el trabajo Antiguo o abandonado y continúe con el aislamiento total de este 7.4 Implemente y utilice las técnicas adecuadas del programa de sostenimiento en techos, pisos y respaldos, cada trabajo deberá llevar un libro de registro de estas labores firmado por la persona responsable de la operación técnica de la mina; so pena de continuar el procedimiento sancionatorio.</p> <p>ARTÍCULO OCTAVO: ACEPTAR Y APROBAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y Demás Contraprestaciones económicas del I trimestre de 2010, del I y II trimestre de 2011, del I, III y IV trimestre de 2012 y del I, II, III y IV trimestre de 2009, lo anterior de conformidad con el Informe</p>
--	--	--	--	--

					<p>de Fiscalización Integral N°9296 de fecha 29 de Marzo del 2014, radicado por FONADE en la ANM el 14 de octubre de 2014 con radicado N°2014-10-015</p> <p>ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite</p>
CONTRATO DE CONCESION	ORLANDO PEÑARANDA, CARMEN ROSA PARRA, MARCO TULIO PARRA, HENRY PEÑARANDA PARRA, WILSON PEÑRANDA	EKJ-102	AUTO PARCU-1978	15-12-2014	<p>ARTÍCULO PRIMERO: CÓRRASE traslado a los concesionarios del Informe de Fiscalización Integral N°9299 de fecha 15 de marzo de 2014, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería el día 14 de Octubre de 2014 bajo el radicado N°2014-10-034</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: RECORDARLE a los titulares del contrato de concesión de la referencia que la Póliza Minero Ambiental está a punto de vencerse, por consiguiente se procedió a realizarse la respectiva liquidación de la garantía en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: INFORMARLE a los titulares del contrato de concesión que con respecto al recurso de reposición interpuesto contra la resolución N°VCT-4339 de fecha 17 de Octubre de 2014, en estos momentos la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería se encuentra adelantando el estudio pertinente y se pronunciará a través del acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con artículo 115 y del 287 de la ley 685 de 2011 y</p>

				<p>de lo convenido en el pacto contractual en la cláusula Décimo Quinta a los Titulares del contrato de concesión N°EKJ-102 , para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que se sirva cumplir con las recomendaciones EVIDENCIADAS de ORDEN TÉCNICO, de SEGURIDAD y de HIGIENE MINERA hechas por el Grupo Bureau Veritas Tecnicontrol en el Informe de Fiscalización Integral N°9299 de fecha 15 de marzo de 2014, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería el día 14 de Octubre de 2014 bajo el radicado N°2014-10-034, so pena de continuar el procedimiento sancionatorio</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con artículo 115 y del 287 de la ley 685 de 2011 y de lo convenido en el pacto contractual en la cláusula Décimo Quinta a los Titulares del contrato de concesión N°EKJ-102 , para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que se sirva implementar la señalización preventiva, prohibitiva e informativa dentro del título y así mismo para que se sirva allegar el plano de labores desarrolladas, so pena de continuar el procedimiento sancionatorio.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.</p>
--	--	--	--	---

CONTRATO DE PEQUEÑA EXPLOTACION	PROMEXCO SA	GDDI-02 (122-93)	AUTO PARCU-1979	15-12-2014	<p>ARTÍCULO PRIMERO: CÓRRASE, traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral N°13340 del 26 de Junio del 2014, radicado por FONADE en la ANM el 29 de Septiembre de 2014 bajo el radicado 20014-9-2482</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: ACEPTAR Y APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestrales de 2009, 2010, 2011 y 2012. Lo anterior de conformidad con el Informe de Fiscalización Integral N°13340 del 26 de Junio del 2014, radicado por FONADE en la ANM el 29 de Septiembre de 2014 bajo el radicado 20014-9-2482</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con el artículo 76 numeral 6 del decreto 2655 de 1988 y de lo convenido en la cláusula TRIGÉSIMO PRIMERA numeral 31.5 del pacto contractual, al Titular del Contrato en Virtud de Aporte N°GDDI-02 (122-93), para que en un término no mayor a UN (1) mes contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, se sirva presentar la PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL, la PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES y la PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO correspondientes a su etapa contractual o en su defecto presente defensa con sus respectivos soportes, so pena de continuar el procedimiento de caducidad.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo convenido en la Cláusula Vigésima Novena Numeral 29.1 Multas del contrato y del artículo 75 del decreto 2655 de 1988, al Titular del contrato N°GDDI-02 (122-93), para</p>
---------------------------------	-------------	------------------	-----------------	------------	--

				<p>que en el término de UN (1) MES calendario contado a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, se sirva cumplir con la presentación de los Formularios de Declaración de Producción, Liquidación y Regalías y Demás Contraprestaciones Económicas del I, II y III trimestre de 2014; so pena de continuar el procedimiento sancionatorio.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo convenido en la Cláusula Vigésima Novena Numeral 29.1 Multas del contrato y del artículo 75 del decreto 2655 de 1988, al Titular del contrato N° GDDI-02 (122-93), para que en el término de UN (1) MES calendario contado a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, se sirva allegar el Formato Básico Minero semestral de 2014; so pena de continuar el procedimiento sancionatorio.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo convenido en la Cláusula Vigésima Novena Numeral 29.1 Multas del contrato y del artículo 75 del decreto 2655 de 1988, al Titular del contrato N° GDDI-02 (122-93), para que en el término de UN (1) MES calendario contado a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, se sirva realizar la respectiva señalización preventiva, prohibitiva e informativa dentro del título y así mismo cumpla con la obligación de mantener el plano actualizado de labores en la mina. So pena de continuar el procedimiento sancionatorio.</p>
--	--	--	--	---

					<p>ARTÍCULO SÉPTIMO: RECORDAR al titular que deben realizar las actividades correspondientes a la etapa contractual <u>una vez cumplan con los requisitos legales para tal efecto</u>. De acuerdo con lo dispuesto en el informe de fiscalización integral de fecha 26 de Junio de 2014.</p> <p>ARTICULO OCTAVO: INFORMARLE al titular del contrato en virtud de aporte de la referencia que con respecto a la solicitud de suspensión de obligaciones en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se encuentra adelantando el estudio pertinente y se pronunciará través del acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.</p>
CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	SOCIEDAD CARBONES SAN CAYETANO SAS	GIMN-04 (04-006-97)	AUTO PARCU-1980	15-12-2014	<p>ARTÍCULO PRIMERO: CÓRRASE, traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral N°12008 del 30 de Mayo del 2014, radicado por FONADE en la ANM el 18 de Septiembre de 2014 bajo el radicado 20014-9-1391</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: CÓRRASE, traslado al Grupo de Salvamento Minero de la Agencia Nacional de Minería del Informe de Fiscalización Integral N°12008 del 30 de Mayo del 2014, radicado por FONADE en la ANM el 18 de Septiembre de 2014 bajo el radicado 20014-9-1391; por los hallazgos en materia</p>

				<p>de seguridad evidenciados por el Grupo Bureau veritas tecnicontrol.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: CÓRRASE, traslado a la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental CORPONOR del Informe de Fiscalización Integral N°12008 del 30 de Mayo del 2014, radicado por FONADE en la ANM el 18 de Septiembre de 2014 bajo el radicado 20014-9-1391; por los hallazgos en materia de ambiental evidenciados por el Grupo Bureau veritas Tecnicontrol.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo convenido en la Cláusula Vigésima Tercera Numeral 23.1 Multas del contrato y del artículo 75 del decreto 2655 de 1988, al Titular del contrato N°GIMN-04 (04-006-97), para que en el término de UN (1) MES calendario contado a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, se sirva IMPLEMENTAR la respectiva señalización preventiva, prohibitiva e informativa dentro del área del título; so pena de continuar el procedimiento sancionatorio.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo convenido en la Cláusula Vigésima Tercera Numeral 23.1 Multas del contrato y del artículo 75 del decreto 2655 de 1988, al Titular del contrato N°GIMN-04 (04-006-97), para que en el término de UN (1) MES calendario contado a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que se sirva dotar de los implementos de seguridad de ley a los</p>
--	--	--	--	--

				<p>trabajadores que intervienen dentro del título incluyendo el <u>auto-rescatador</u> (allegar copia de las actas de entrega); so pena de continuar el procedimiento sancionatorio.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo convenido en la Cláusula Vigésima Tercera Numeral 23.1 Multas del contrato y del artículo 75 del decreto 2655 de 1988, al Titular del contrato GIMN-04 (04-006-97), para que en un término no mayor a UN (1) MES contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, presente el pago de la visita de fiscalización del año 2011, por valor de SETECIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$704.990) y de igual forma presente el pago de la Visita de fiscalización y Seguimiento del año 2013, por valor de SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$683.820) a los anteriores valores se le deben sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No.012217171 del banco COLPATRIA, a nombre de AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas, se imputaran primero a intereses y luego a capital.</p>
--	--	--	--	--

				<p>ARTÍCULO SÉPTIMO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo convenido en la Cláusula Vigésima Tercera Numeral 23.1 Multas del contrato y del artículo 75 del decreto 2655 de 1988, al Titular del contrato N°GIMN-04 (04-006-97), para que en el término de UN (1) MES calendario contado a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que se corrija el Formato Básico Minero de la anualidad de 2010 y así mismo el semestral y de la anualidad 2009 según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo; so pena de continuar el procedimiento sancionatorio.</p> <p>ARTÍCULO OCTAVO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo convenido en la Cláusula Vigésima Tercera Numeral 23.1 Multas del contrato y del artículo 75 del decreto 2655 de 1988, al Titular del contrato N°GIMN-04 (04-006-97), para que en el término de UN (1) MES calendario contado a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que se sirva cumplir con las recomendaciones de orden técnico, de seguridad y de higiene minera evidenciados por el Grupo Bureau veritas Tecnicontrol; so pena de continuar el procedimiento sancionatorio.</p> <p>ARTÍCULO NOVENO: INFORMARLE al titular que con respecto al recurso de reposición interpuesto contra la resolución N°VSC-0247 en estos momentos la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se</p>
--	--	--	--	---

					<p>encuentra adelantando el estudio pertinente y se pronunciara a través del acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>ARTÍCULO DECIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.</p>
CONTRATO DE CONCESION	SOCIEDAD MINA PALOQUEMAO LTDA.	ELN-083	AUTO PARCU-1981	15-12-2014	<p>ARTICULO PRIMERO: CONTINUAR con el respectivo trámite administrativo sancionatorio de caducidad que por auto número PARCU-1381 der fecha 04 de septiembre del año 2014, se requirió la presentación de la POLIZA DE CUMPLIMIENTO MINERO, PAGO DE CANON SUPERFICIARIO y que debido al incumplimiento del titular del contrato de concesión minera número N° ELN-083,se continuará con el tramite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: CONTINUAR con el proceso administrativo sancionatorio correspondiente al titular del contrato No. N° ELN-083, en el que por medio de auto número PARCU-1381 der fecha 04 de septiembre del año 2014, en el que se requirió FORMATOS BÁSICOS MINEROS, DECLARACIÓN DE REGALÍAS LICENCIA AMBIENTAL tal como consta en la parte motiva de este proveído y que a la fecha de realización de dicho auto no había dado cumplimiento, por lo que se continuará con el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO TERCERO: INFORMAR al titular del contrato de concesión minera N° ELN-083 que la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad minera de la Agencia Nacional</p>

					<p>de Minería emitirá resolución de fondo que resuelva la solicitud de suspensión de actividades solicitada por el titular minero.</p> <p>ARTIUCLO CUARTO: RECORDAR al titular del contrato de concesión minera N° ELN-083, en lo referente a las obligaciones técnicas de seguridad e higiene minera, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1335 del 87.</p> <p>ARTICULO QUINTO: CORRER traslado al titular minero, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No.9054 de fecha 27 de Febrero de 2014, radicado por FONADE en la ANM el día 03 de Diciembre de 2014, para su conocimiento.</p> <p>ARTICULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.</p>
CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE	SILVERO ALBARRACIN CARRILLO, LUCINDA JAIMES DE ALBARRACIN	04-005-2001/95	AUTO PARCU-1982	15-12-2014	<p>PRIMERO: Córrese traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 17 de diciembre de 2013.</p> <p>SEGUNDO: Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE	SOCIEDAD CARBONES SAN CAYETANO SAS	04-005-97	AUTO PARCU-1983	15-12-2014	<p>PRIMERO: APROBAR, la Póliza de Cumplimiento N° 49-44-101000302 expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A., de conformidad con lo expresado en el numeral 2.2.1 del concepto técnico No. GSC – ZN - 329 de fecha 02 de septiembre de 2014.</p>

				<p>SEGUNDO: APROBAR, la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual N° 49-40-101000101, expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A., de conformidad con el numeral 2.2.2 del concepto técnico No. GSC – ZN - 329 de fecha 02 de septiembre de 2014.</p> <p>TERCERO: REQUERIR, bajo APREMIO DE MULTA, al titular minero del Contrato en virtud de aporte No. 04-005-97, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente los correspondientes Formatos Básicos Mineros: semestral del año 2010 y anual 2012 con su respectivo plano de labores actualizado. Para lo cual se le otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, a fin de que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>CUARTO: REQUERIR, al titular minero del contrato minero en Virtud de Aporte No. 04-005-97, que debe allegar constancia de pago por valor de treinta y un mil noventa y nueve pesos (\$ 31.099) M/cte. por concepto de faltante de pago de regalías correspondientes a I y II del año 2009, de conformidad con lo expuesto en el concepto técnico GSC – ZN 329 de fecha de 02 de septiembre de 2014. Para lo cual se le otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, a fin de que subsane la falta que</p>
--	--	--	--	--

				<p>se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorro N° 000-62900-6 del BANCO DE BOGOTA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (03) días siguientes a su realización.</p> <p>“Se recuerda al titular que el pago debe contener los intereses por mora causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta la fecha efectiva de su pago, valor que se imputara primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.”</p> <p>QUINTO: REQUERIR, bajo APREMIO DE MULTA, al titular del contrato minero en virtud de aporte No. 04-005-97 de conformidad con lo establecido en el art 75 del decreto 2655 de 1988, para que presente la actualización del PTI de conformidad con lo establecido en resolución No.18 0859 del 2002 y Decreto 3290 de 2003, correspondiente a especificaciones técnicas para la presentación de planos y mapas aplicados a minería. Para lo cual se le otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, a fin de que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>
--	--	--	--	--

				<p>SEXTO: REQUERIR bajo APREMIO DE MULTA al titular del Contrato en Virtud de Aporte, como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de higiene y seguridad minera, descritos en el informe de fiscalización integral de fecha 16 de Diciembre de 2013. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. En cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p> <p>SEPTIMO: REQUERIR, bajo APREMIO DE MULTA, al titular minero del contrato en virtud de aporte No. 04-005 97, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla la obligación de allegar el plano actualizado de la mina. Para lo cual se le otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, a fin de que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>OCTAVO: Córrese traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 16 de diciembre de 2013.</p>
--	--	--	--	---

					<p>NOVENO: Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	JOSE ROSARIO RUBIO CHACON	355	AUTO PARCU-1984	15-12-2014	<p>PRIMERO: Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que allegue el Formato Básico Minero I semestre de 2014. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</p> <p>SEGUNDO: Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que allegue el Formulario de declaración y liquidación de regalías y constancia de pago para los siguientes trimestres: II y III trimestre de 2014. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</p> <p>TERCERO: Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 7747 de fecha 21 de enero de 2014.</p> <p>CUARTO: Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>

CONTRATO DE CONCESION	YON JAIRO GUTIERREZ GAFARO	GFT-153	AUTO PARCU-1985	15-12-2014	<p>PRIMERO: REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el numeral f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión GFT-153, a fin de que presente renovación de la póliza minero ambiental que cubre la etapa actual del contrato, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>SEGUNDO: REQUERIR bajo apremio de multa al titular minero, conforme a lo establecido en el artículo 287 y 115 de la Ley 685 del 2001, para que allegue el pago faltante por concepto de canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de Exploración por valor de \$214.350. Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Para lo anterior se concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>TERCERO: REQUERIR bajo apremio de multa al titular minero, conforme a lo establecido en el artículo 287 y 115 de la Ley 685 del 2001, para que presente los FBM semestrales de 2013,2014 y FBM anual 2012 y 2013. Para lo anterior se concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>CUARTO: Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral de fecha 20 de diciembre de 2013.</p>
-----------------------	----------------------------	---------	-----------------	------------	--

					<p>QUINTO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
CONTRATO DE CONCESION	JORGE ALIRIO PINEDA RODRIGUEZ	GCG-152	AUTO PARCU-1986	15-12-2014	<p>PRIMERO: Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No GCG-152, de conformidad con el 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de TREINTA (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue el formulario de declaración, liquidación y pago de regalías del II y III trimestre de 2014.</p> <p>Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del BANCO DE BOGOTÁ, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de</p>

					<p>conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>SEGUNDO: Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No GCG-152, de conformidad con el 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue Formato Básico Minero semestral de 2014.</p> <p>TERCERO: Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 7370 de fecha 21 de enero de 2014.</p> <p>CUARTO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	ANDRES ANTE DE LA CUADRA	GGPF-03 (207-54)	AUTO PARCU-1987	15-12-2014	<p>PRIMERO: Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 09 de Enero de 2014.</p> <p>SEGUNDO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
CONTRATO DE CONCESION	VERGEL Y CASTELLANOS SA	GGSI-03 (216)	AUTO PARCU-1988	15-12-2014	<p>PRIMERO: Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 13 de Enero de 2014.</p>

					SEGUNDO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESION	LUIS CARLOS FORERO, JUAN JOSE SIERRA	GH8-141	AUTO PARCU-1989	15-12-2014	<p>PRIMERO: Requerir al titular del contrato de concesión No. GH8-141 bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el FMB semestral 2014. Para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>SEGUNDO: Requerir al titular del contrato de concesión No. GH8-141 bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el formulario de declaración de producción, liquidación y pago de regalías del II y III trimestre de 2014. Para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>TERCERO: Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 06 de Febrero de 2014.</p> <p>CUARTO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>

CONTRATO DE CONCESION	TRASMATERIALES SA	GHTG-03 (293-54)	AUTO PARCU-1990	15-12-2014	<p>PRIMERO: REQUERIR, bajo APREMIO DE MULTA, al titular minero del Contrato de concesión GHTG-03, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que presente los Formatos Básicos Mineros Semestral 2012 y 2014. Para lo cual se le otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, a fin de que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>SEGUNDO: REQUERIR, bajo APREMIO DE MULTA, al titular minero del Contrato de concesión GHTG-03, para que presente los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondientes al II y III trimestre de 2013 y II y III trimestre de 2014, con su respectiva constancia de pago. Para lo cual se le otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, a fin de que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorro N° 000-62900-6 del BANCO DE BOGOTA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (03) días siguientes a su realización.</p>
--------------------------	-------------------	---------------------	-----------------	------------	---

				<p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>TERCERO: REQUERIR bajo CAUSAL DE CAUDACIDAD al titular minero del Contrato de Concesión N° GHTG - 03, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por valor de: VEINTE CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y SIETE PESOS (\$ 24.827), por concepto de regalías correspondiente a los trimestres II, III y IV de 2007, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZN N° 383 de fecha 29 de Septiembre de 2014.</p> <p>Dichos Montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta ahorro N° 000-62900-6 del BANCO DE BOGOTA, a nombre de – AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>“Se recuerda al titular que el pago debe contener los intereses por mora causados desde la fecha en que se hizo exigible la</p>
--	--	--	--	--

					<p>obligación hasta la fecha efectiva de su pago ^[1], valor que se imputara primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.”</p> <p>CUARTO: REQUERIR, bajo APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión GHTG- 03 como lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de higiene y seguridad minera, descritos en el informe de fiscalización integral No. 07 de febrero de 2014, Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. En cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p> <p>QUINTO: REQUERIR bajo APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión No. GTHG-03, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones hechas en la visita de fiscalización realizada el 19 de junio de 2013. Para lo cual se le otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, a fin de que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>SEXTO: Córrese traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 07 de febrero de 2014, así como del Concepto Técnico GSC – ZN- 383 de fecha 29 de Septiembre de 2014.</p> <p>SEPTIMO: Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
CONTRATO DE CONCESION	EDGAR ENRIQUE MENA COLMENARES	IDP-11382X	AUTO PARCU-1991	15-12-2014	<p>PRIMERO: Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 7327 de fecha 14 de enero de 2014.</p> <p>SEGUNDO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>

El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por la Coordinación del PAR Cúcuta es a título meramente Informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente para dar cumplimiento a lo requerido en el auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **DIECISEIS (16) DE DICIEMBRE DE 2014**, a las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PAR CÚCUTA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.

ING. MARISA DEL SOCORRO FERNANDEZ BEDOYA
Coordinadora PAR Cúcuta- ANM

XCM.